RESOLUCIÓN No. 162

7 DE MAYO DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS INV-CM-003-2026** cuyo objeto es "**REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO"**

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el día veinte (20) de marzo de 2026, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, el proyecto de pliegos, junto con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso en mención.

2. Que el proceso fue publicado a partir de la referida fecha, con el fin de que los interesados en participar en el mismo presentaran observaciones las cuales, de acuerdo al cronograma, podrían ser formuladas hasta el día treinta (30) de marzo de 2026 y elaboren sus propuestas, las cuales serán recibidas hasta el día quince (15) de mayo de 2026.

3. Dentro del plazo previsto, se recibieron observaciones frente al Proyecto de Pliegos del proceso, las cuales fueron atendidas por la entidad.

4. Así mismo, se dispuso en el cronograma la fase de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Acto Administrativo de apertura del proceso.

LIMITACION A MIPYMES

Dentro del plazo fijado por la entidad, se recibió un total de DOS (2) solicitudes para limitación del proceso a Mipymes, así: Limitación Territorial a Mipymes con domicilio en el Departamento de Caldas.

- INGELECOM
- MEGA INGENIERIA SAS

Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección, para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que indica que las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes deberán provenir de, al menos, dos empresas que acrediten tal condición.

Ambas solicitudes, corresponden a Limitación Territorial a Mipymes con domicilio en el Municipio de Manizales, y se establece que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal y acreditan la condición asociada al tamaño empresarial, razón por la cual, se procederá entonces con la Limitación en tal sentido.

Así las cosas, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES**, del orden territorial con domicilio en el Municipio de Manizales.

Según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general, debe de forma motivada **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS INV-CM-003-2026**, con las siguientes condiciones:

OBJETO: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: : En términos particulares, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a la modalidad prevista para el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, anotando que por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistema de concurso abierto o de precalificación.

En virtud del objeto a desarrollar, se establece que el mismo debe contratarse mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA. Se encuentra registrado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es la suma de**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576),,** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz M.Secretaria U. Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Taba A. – Líder U. Jurídica